

EL CRÉDITO NOVOHISPANO EN LAS FUENTES ECONÓMICAS DEL REAL FISCO DE LA INQUISICIÓN, 1640-1750

Lorena Berenice Mejía Vega

La presente investigación se enfoca en el estudio de la sociedad novohispana a través del crédito, utilizando documentos que se encuentran resguardados en el Archivo General de la Nación del Ramo Indiferente Virreinal, que pertenecieron al Real Fisco de la Inquisición. El estudio se centra específicamente en mostrar las actividades de los conflictos del Real Fisco y la dinámica social generada en torno a él. Aunque no es mi intención hacer un análisis estrictamente económico, dejo claro los términos de referencia: qué era el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, cuáles eran los diferentes tipos de préstamo, la transición de la usura, así como su prohibición y cómo fue que se llevaron a cabo los préstamos. Utilizo la metodología de la historia social y la historia cultural para conocer cómo se dio la implantación de una tradición en torno al crédito y cambios en la ideología escolástica que permitieron se llevaran a cabo actividades que podían ser consideradas como pecado. De ahí la importancia de utilizar documentos de índole económica de la institución, los cuales nos permiten rastrear las prácticas sociales de la época en torno a los créditos.

Estudios sobre la Inquisición y el Real Fisco: Problemas y perspectivas

Los principales estudios que se han realizado sobre la Inquisición se enfocan en el castigo, los crímenes, la censura, la brujería y la herejía, mientras que los temas relacionados con su actividad económica se abordan muy poco. Si bien es cierto que contamos con historiografía enfocada a temas de índole económico, se aborda poco lo referente al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Los temas más abordados sobre el Real Fisco de la Inquisición son: el crédito, los ingresos y egresos en determinada época. En general, se analiza la actividad crediticia de las instituciones eclesiásticas de manera cuantitativa. Por ejemplo, tenemos los trabajos de María del Pilar Martínez López-Cano *El Crédito en Nueva España*,¹ una antología con la colaboración de especialistas que analizan desde diferentes ópticas la función del crédito de manera general. De primera instancia, se realiza un estudio introductorio sobre los avances en la producción histórica, sobre el crédito en la época colonial a través de las diferentes instituciones y actividades comerciales en los siglos XVI y XVII. Los diversos estudios van desde el análisis del crédito de origen comercial, pasando por el estudio de los actores del crédito, como los mercaderes de la plata y su vinculación con la producción minera. También se aborda la figura de los almaceneros a través de un estudio de caso: la negociación de géneros asiáticos. Otro estudio se enfoca en los rentistas novohispanos y el financiamiento que proporcionaron al Estado. Por último, se encuentran dos capítulos que abordan el crédito eclesiástico, analizando las diversas instituciones involucradas en él. El último capítulo explica la crisis del crédito eclesiástico en las postrimerías del periodo colonial.

¹ Pilar Martínez López-Cano, y Guillermina del Valle Pavón, *La génesis del Crédito colonial Ciudad de México, Siglo XVI*, UNAM-IIIH, México, 1998.

En el libro *La Génesis del crédito Colonial*, María del Pilar Martínez López-Cano menciona la conformación de la economía en Nueva España en el siglo XVI y analiza el marco en el que se desarrolló el crédito y el alcance de esta actividad crediticia. Además, analiza las principales operaciones crediticias, las distintas posibilidades de financiamiento, la relación del crédito con la circulación monetaria, la relación del crédito y el comercio, el impacto del crédito en el ámbito laboral, así como los cambios en la estructura social. El último capítulo se enfoca en la utilización del crédito en la adquisición de fincas y recuas, abordando el crédito para transporte y la propiedad inmueble.

Gisela von Wobeser en el libro *El Crédito eclesiástico en la Nueva España Siglo XVIII*,² aborda de manera general el crédito eclesiástico. Los tres primeros capítulos abordan el origen del capital eclesiástico y las inversiones del mismo. Los siguientes capítulos analizan la actividad crediticia desde las principales instituciones que otorgaron dichos créditos. El capítulo ocho aborda los problemas derivados del mal manejo del capital eclesiástico y el endeudamiento. El último capítulo aborda de manera general la función social y económica del capital eclesiástico.

Uno de los grandes libros para estudiar el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición es *Inquisición y sociedad en México 1571- 1700*, de Solange Alberro, donde aborda de manera general la historia de la Inquisición, dando una breve descripción de cada ámbito; sí bien no se enfoca en los temas económicos, si da un panorama de la relación con la economía dentro del Tribunal.³

Gran parte de los estudios acerca del Real Fisco, como se puede observar, se enfocan directamente en su funcionamiento

² Gisela von Wobeser, *El Crédito Eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, Fondo de Cultura Económica, México, 2010.

³ Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

to y en dar datos específicos de ingresos y egresos o de cómo se obtenían los recursos, sin embargo, aún es un campo poco explorado la relación que guardaba con la sociedad. No hay un estudio amplio sobre las prácticas crediticias y su relación con la cultura del crédito y la dinámica social en torno a ella. Además, se cuenta con un gran acervo documental que ha sido poco explorado.

¿Cuál es la importancia de abordar dichos temas? la mayoría de los trabajos que se han realizado se enfocan a el crédito eclesiástico, pero quedan lagunas dentro de estos mismos estudios que se enfocan principalmente en las últimas décadas del siglo xvii, dejando de lado tanto el inicio de las actividades y las coyunturas existentes a finales del siglo xvii y principios del xviii. Otro tema que no se ha abordado a detalle es el imaginario social de la época, se da por sentada la cultura del crédito, sin mirar las particularidades de las instituciones eclesiásticas que la generaban y su contexto social.

Al consultar las fuentes económicas la mayoría de los investigadores tienden a analizar la información cuantitativa, sin preguntarle más a estos documentos. Pareciera que a simple vista no podemos hacer más que historia económica del Real Fisco. Sin embargo, podemos analizar desde otra perspectiva la cultura del crédito y las prácticas sociales que giran en torno a la economía de una institución. “La dimensión económica no solo es un determinante en los parámetros en los que puede desarrollarse la expresión cultural –sino que al mismo tiempo constituye un sitio de expresión cultural en sí mismo–”,⁴ es decir que tanto los historiadores culturales y sociales, como de la economía no toman en cuenta las variantes entre sus dimensiones de estudio y que esto tiene que ver con

⁴ Eric van Young, “La pareja desapareja: breves comentarios acerca de la relación entre historia económica y cultural”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 52, núm. 3, 2003, pp. 831–870. Disponible en: www.jstor.org/stable/25139464

la rigidez teórica y las cuestiones metodológicas y epistemológicas, además de una supuesta incompatibilidad.⁵

Inquisición, Real Fisco, crédito y sociedad

El Tribunal de la Santa Inquisición fue una de las instituciones más importantes en la Nueva España. Su jurisdicción abarcaba no solo el territorio novohispano, también las Filipinas y América Central; su funcionamiento dependía de los recursos que consiguiera para mantenerse. La administración de estos recursos obtenidos debía realizarse por la misma institución, que “contaba con un departamento administrativo denominado Real Fisco de la Inquisición”.⁶ Dentro de este departamento había diferentes fuentes de ingreso donde la base principal recaía en las llamadas Canonjías, que eran parte del diezmo que era sustraído de “los obispados de México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guatemala, Michoacán y Manila”.⁷

Las cuestiones económicas que impactaron la dinámica social novohispana están vinculadas a la relación que tenían las personas que acudían al Tribunal de Santo Oficio, para pedir préstamos, y ya sea que, por parte del Tribunal o los deudores, estas solicitudes pudieran derivar en pleitos tanto fiscales como civiles; por ello es importante conocer el funcionamiento como institución económica del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Como sabemos, hasta el momento de la conquista las expediciones fueron financiadas a través de los créditos que los tripulantes pedían para pagar su pasaje y para

⁵ *Op. cit.*, p. 834.

⁶ Gisela von Wobeser, “Los créditos de las instituciones eclesiásticas de la ciudad de México en el siglo XVIII”, en María del Pilar López-Cano (coord.), *El Crédito en la Nueva España*, IHH-UNAM, México, 1998, p.115.

⁷ *Idem*

poderse asentar en el nuevo mundo; además, en estas nuevas tierras no había una institución encargada de estas actividades. Según nos menciona Gisela von Wobeser la finalidad de las instituciones eclesiásticas al intervenir en el crédito era convertirse en rentista.⁸ Gran parte de las actividades que realizaron dichas instituciones estuvieron en el marco del préstamo a la sociedad, principalmente comerciantes.

El Tribunal del Santo Oficio manejó los censos consignativos, que eran un contrato en el cual una persona vende el derecho de recepción de réditos sobre una propiedad a otra persona. Mediante esta forma jurídica el Real Fisco se mantenía libre de usura en su actividad crediticia, además de que trataba de asegurar sus inversiones realizando investigaciones minuciosas luego de recibir la solicitud para el préstamo. Esta forma de recaudación de intereses duró hasta 1782 mientras que en otras instituciones eclesiásticas ya había sido sustituida esta forma por la de los depósitos irregulares.⁹ Pese a que el Tribunal pidió permiso para hacer sus préstamos con esta última figura jurídica, le fue negado. Lo cual le restó competitividad debido a que sus clientes se reducían a los terratenientes, dejando fuera a todos aquellos que no contaran con propiedades, quedando a disposición de la productividad de las haciendas que dependía de las constantes crisis en la agricultura.¹⁰ La mayoría de los prés-

⁸ *Ibidem*, p. 177.

⁹ Según el diccionario Jurídico Mexicano “El deposito irregular es aquel en el que se faculta al depositario para usar la cosa depositada, entregando otra en su lugar”, Diccionario, 183, p.106. Según Gisela von Wobeser explica que en el deposito irregular el depositario si podía disponer de los bienes dados en custodia y tenía que regresar al término del contrato la misma cantidad y una calidad semejante al bien recibido. En Gisela von Wobeser, *La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII*, UNAM, México, Instituto de Investigaciones Históricas, p 16.

¹⁰ Gisela von Wobeser, “El crédito y las instituciones eclesiásticas”, en *Revista de estudios de historia novohispanos*, UNAM, vol. 44, enero- junio 2010, pp. 113-138.

tamos se van a dar a través de los censos consignativos en un 76.32%, mientras que los depósitos irregulares aproximadamente 23.68%.¹¹

Análisis sociocultural en torno al crédito

Al llegar los peninsulares y sus instituciones, no tardó en establecerse la actividad crediticia pese a ser mal vista por la Iglesia, que condenaba la usura por ser transgresora de la moral al recibir ganancias o intereses de los mismos. En el siglo XVI cualquier ganancia o intereses que se obtuviera de los préstamos eran considerados usuray era castigado por la Inquisición. Aunque hay cierta contradicción con las consideraciones iniciales, y lo que posteriormente va a llevar a cabo el Tribunal. Estas contradicciones sobre las prohibiciones por parte de la Iglesia van a ir cambiando en la medida que sea necesario realizar ciertas actividades crediticias por interés monetario.

Ciertas cuestiones estaban dentro de la prohibición del crédito, por ejemplo el valor del dinero, que se menciona que este no podía modificar su valor ya que era estéril, haciendo alusión a que la cantidad entregada debía ser la misma al momento del pago. El pensamiento escolástico estaba preocupado por la justicia y las nociones del precio justo y el justo salario.¹² Sin embargo, más tarde a pesar de que se seguía condenando la usura, la Iglesia se volvió tolerante, y lo podemos observar en los cambios que sufrió la idea del crédito y el uso de intereses. Analizar los conceptos básicos, como la usura, nos va a permitir rastrear los cambios o adap-

¹¹ Gisela von Wobeser, *El Crédito Eclesiástico*, p. 126.

¹² Jaques Le Goff, *La bolsa y la vida. Economía y religión en la Edad Media*, Barcelona, Gedisa, 1987, p. 40.

taciones por las cuales pasó el crédito, desde la prohibición, hasta su aprobación e implementación.¹³

El concepto de usura resulta difícil de definir justo porque tuvo variaciones a lo largo del tiempo. La palabra viene de la palabra latina usura, que quiere decir “uso”, “facultad de usar”. Según la *Guía de confesores* “la usura es tomar intereses o alguna ganancia por el dinero que se da prestado, no habiendo lucro cesante, ni daño emergente.” Hace alusión a un ejemplo donde sí se prestan cien escudos y se exige que se deben devolver los cien, más otros veinticinco, esta cantidad extra no se debe dar porque se está sacando provecho de la cantidad prestada y está incurriendo en pecado mortal.¹⁴ Ahora bien ¿a qué se refieren con lucro cesante o daño emergente? según la *Guía de confesores*, la primera se refiere a que el prestamista se veía obligado a retirar el dinero de sus negocios para realizar el préstamo causando pérdida, mientras que el segundo se daba cuando el prestamista sufría pérdidas financieras por haber prestado, en estos casos sí era válido el cobro extra al monto original, esto quiere decir que solo muy pocas veces se podía dar el caso de tener que pagar un monto extra de lo prestado.

A medida que transcurre el tiempo son notorios los cambios en las reglas referentes a la usura. Esto se puede observar en los diversos concilios provinciales que tuvieron lugar en la Nueva España, con la finalidad de implantar normas no solo de manera institucional, sino que se buscaba lograr una estructura social apegada a las leyes religiosas. Los documentos

¹³ María del Pilar Martínez López-Cano, *La genesis...*, p. 28.

¹⁴ Carta, Gabino. *Guía de confesores: practicar de administrar los sacramentos; en especial el de la Penitencia: en que se facilita el uso de ella, tanto á los confesores, como á los Penitentes / por el P. Gabino Carta, de la Compañía de IESVS, maestro de theologia, y rector de la Universidad Turrítana, por la Biuda de Bernardo Calderón, Año 1653, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2014 tratado III Cap. I. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmch7284>*

que surgieron como parte de las asambleas eclesiásticas que se celebraron, principalmente los concilios provinciales, dan un acercamiento al marco institucional de la Iglesia novohispana, así como el contexto referente a las preocupaciones e intereses de la época, permite conocer el proceso por el que pasó la llamada usura y su relación con el crédito eclesiástico. Podemos analizar los cambios del término usura en partes de estas discusiones que tuvieron las autoridades religiosas en torno a los castigos y las posibles faltas. También podemos observar en qué medida la misma naturaleza de la sociedad novohispana va a permear las ideas religiosas y por lo tanto la idea de usura se va a modificar a tal grado de permitir ciertos intereses en el monto prestado.

A manera de ejemplo desglosaré fragmentos de los concilios provinciales. En el primer concilio (1555) se encuentra explícitamente la condena solo a los clérigos que llegasen a caer en la usura, según explica López Cano, donde se expresa la idea de que los clérigos celebren contratos usurarios ilícitos y hace referencia a prohibirles cualquier tipo de contrato mercantil¹⁵

Que los clérigos no tengan contratos de mercaderías, ni hagan contratos Ilícitos, ni disimulados. Algunos clérigos, no acordándose que son escogidos en la suerte de el Señor y que se deben apartar de los negocios seculares, como dice el apóstol San Pablo, especialmente de la negociación y mercadería, negocian y mercadean cosas que, aunque sean a los seculares permitidas, a ellos les es impedimento muy grande para el cumplimiento de su oficio; y otros asimismo, movidos con codicia desordenada,

¹⁵ María del Pilar Martínez López-Cano, “La usura a la luz de los concilios provinciales mexicanos e instrumento pastoral”, en María del Pilar Martínez López-Cano, Francisco Javier Cervantes Bello, (coord.), *Los Concilios Provinciales en Nueva España, reflexiones e influencias*, UNAM/BUAP, México, 2005, p. 290.

hacen contratos usurarios o ilícitos y prestan dineros a tratantes para conseguir de ellos algún interés reprobado, y entienden en otras convenciones y compañías que, aunque suenan ser contratos lícitos, en la verdad no lo son, por algunas formas y maneras y fraudes que tienen para encubrir y paliar.¹⁶

López Cano menciona que, en el segundo concilio, la condena a la usura es más amplia debido a que se incluye tanto a clérigos como a seglares, así como también se agregan diversas prácticas usurarias.¹⁷ Entre las prácticas que se van a agregar están la venta al fiado por precios superiores al contado y utilizar contratos fingidos o usuras “paliadas” para enmascarar el cobro de intereses.¹⁸ En este concilio observamos que las autoridades eclesiásticas estaban prestando mayor interés hacia las prácticas usurarias dentro de las mismas instituciones religiosas, así como en el ámbito mercantil de la sociedad en general, lo cual nos habla de un incremento en dichas prácticas en los negocios y la necesidad de cobrar más del precio justo. También se observa cómo la Iglesia va a tomar medidas más severas para atacar el problema que estaban enfrentando y no solo se incluía a aquel que incurría en el delito, sino también para aquellos que no denunciaran ante los jueces eclesiásticos.

En el tercer concilio cuando se menciona la usura se hace referencia a la avaricia, que “es deseo desordenado de tener dineros y riquezas [...] Los efectos y pecados que de este vicio nacen, que los santos llaman hijas de la avaricia, son doce: hurto, rapiña, usura, engaño, falsedad, injusticia, acepción de personas, traición, ganancia torpe, inhumanidad, inquietud, simonía. Hurto es tomar la cosa ajena a escondidas contra la voluntad de su dueño”.¹⁹

¹⁶ Primer Concilio provincial mexicano, capítulo LVI.

¹⁷ María del Pilar Martínez López-Cano, “La Usura...”, p. 290.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano, celebrado en 1585,

En tanto que la Iglesia con estas reglas sólo podía crear un ambiente de justicia en las relaciones de crédito, como lo explica Schwaller, usando como único método de vigilancia la confesión.²⁰ Dentro de estas leyes canónicas se puede analizar la visión que la Iglesia tenía referente a la economía y las relaciones de crédito, explica Schwaller que las veía como un foro espiritual en el que los fieles podían caer en el pecado, por lo tanto debían ser considerada por los concilios provinciales. Uno de los temas principales fue la formación del clero, por lo que surgiría el *Directorio*, instrumento con el que se pretendía instruir al clero en la doctrina, además fungía como un manual de preparación para los candidatos al sacerdocio, a grandes rasgos, el directorio es un compendio de instrucciones eclesiásticas y una especie de manual o guía confesional,²¹ donde se utilizaban a manera de ejemplo situaciones ficticias para guiar al párroco en su labor y detectar la existencia de pecado.²²

Se observa que al menos en un primer momento el crédito y cualquier actividad económica que tuviera ganancia más allá del precio justo de las cosas fue mal visto por la Iglesia. La pregunta que surge es ¿a partir de qué momento estas concepciones referentes a las ganancias van a cambiar? En el cuarto concilio también se le dedica el título v del libro quinto a las usuras y se incluye un nuevo apartado, que sí bien no tiene que ver directamente con la usura, si nos sirve para analizar la transición de las normas. En este caso el punto que se va a

en *Concilios provinciales...* [en adelante citado como Directorio], p. 147

²⁰ F. Schwaller, John, “La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI, en Martínez López Cano, (coord.), *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, UNAM, México, 1995.

²¹ Martínez López-Cano, María del Pilar, “Directorio del santo concilio provincial mexicano celebrado en México (1585). Estudio introductorio” en María del Pilar Martínez López-Cano, (coord.) *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, edición en pdf, UNAM/IIH, México, 2004, p. 1.

²² *Ibidem*, p. 83.

analizar es la evasión del pago de impuestos y el contrabando.²³ En este concilio se insiste en que no se puede vender por más precio al fiado que al contado, advirtiendo que de hacerlo así se peca gravemente contra la justicia.²⁴

Uno de los grandes debates de este concilio fue el depósito irregular, el cual era ampliamente utilizado en la Nueva España tanto por particulares como por las instituciones eclesiásticas, las cuales eran las principales prestamistas.²⁵ Apenas se estaba cuestionando la licitud y tipo de contrato al que correspondían estos depósitos irregulares, y a pesar de que no se incluyó en los cánones, si se asentó en actas la resolución, en la cual se decía que se trataba de una operación lícita.²⁶ Aun así, hubo quienes se pronunciaron con duda al considerar que se trataba de un censo personal, censo consignativo entre otros, esto nos deja ver que a pesar de las prohibiciones para realizar préstamos y exigir más allá del precio justo, sin intereses, salvo los casos específicos, las actividades crediticias se desarrollaron.

Ahora bien, dentro del debate lo que se estaba defendiendo era una actividad crediticia en la que las instituciones eclesiásticas tenían un papel importante, ya que eran las principales prestamistas, por lo tanto la discusión se iba a centrar más que en el castigo, en defender dicha actividad y buscar los “vacíos legales” para estipular el interés que se debía cobrar y así continuar con los préstamos. Algunas de las pautas que utilizaron para justificar el cobro de intereses en las actividades crediticias fueron recurrir a los títulos extrínsecos o circunstancias externas, como el uso inmemorial, la arraigada costumbre y la utilidad que en ello recibía, sin que ninguna autoridad lo hubiera declarado ilícito.²⁷ A esto se le agregó el argumento de que las

²³ López, “La usura”, p. 304.

²⁴ IV Concilio, libro 5, título v, v §2.

²⁵ López, “La usura”, p. 305.

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Op cit.*, p. 306.

usuras no eran prohibidas por el derecho natural o divino, más bien era el príncipe, la república o una costumbre legítima las que no la permitían y que deberían ser respetadas como lícitas. Incluso se usó de la autoridad de Santo Tomás, con la finalidad de probar el peso que tenían las costumbres en la sociedad.²⁸

Otros de los argumentos fueron el lucro cesante y el daño emergente, donde se cuestiona que los acreedores sufrían consecuencias graves debido al préstamo de su dinero y en el caso del primero, se les privaba de hacer productivo su dinero por otras vías y por lo cual se merecían una recompensa, mientras que en el segundo se hacía alusión al peligro que corrían los acreedores al perder el capital.²⁹ Por lo tanto, se puede observar como la visión de la usura se transformó en la medida en que las mismas instituciones eclesiásticas necesitaban de las actividades crediticias para obtener recursos. Por ello, algunos de los asistentes al quinto concilio provincial mexicano hicieron hincapié en la buena voluntad de los acreedores, los cuales más que ser movidos por el afán de lucro, tenían la necesidad de sostenerse.

En el siglo XVIII, la economía novohispana dependía de los créditos debido a las fluctuaciones provocadas por las crisis económicas constantes del reino y por falta de capital con la que contaban los productores. Independientemente del avance en la actividad crediticia “no se había desarrollado un sistema bancario y las transacciones crediticias estaban en manos de los comerciantes y de las instituciones eclesiásticas quienes disponían de capital para esos fines”.³⁰

Algunas fuentes referentes a este tema las encontramos en el Fondo Indiferente Virreinal sección Real Fisco, donde podemos encontrar el caso del marqués de Torrecampa,³¹ quien

²⁸ *Op cit.*, p. 307.

²⁹ *Idem.*

³⁰ Gisela von Wobeser, “Los créditos de las instituciones eclesiásticas”, *El crédito en la Nueva España*, IHH/UNAM, 1998, p. 176.

³¹ AGN, Real Fisco, vol. 108, exp.6, fs. 251-256.

debía al Real Fisco entre 12,500 pesos³², mientras que su esposa e hijos también debían entre los particulares y a otras instituciones el total aproximado de la deuda era de 23 2714 de pesos principales, más los réditos atrasados que eran 11 319 pesos.³³ Posteriormente, se dio el embargo de los bienes, dejando a la familia en la miseria. Algo que no nos dice el documento, pero está explícito, es el uso desmedido del crédito y la cultura que giró en torno a pagar deudas, generando más deudas, esta actitud fue bastante común entre la sociedad deudora. También, cabe resaltar, que se debe analizar el contexto en el que ocurrieron, por las diversas crisis económicas y la poca rentabilidad que representaban las haciendas en el siglo XVIII. Por otra parte, las instituciones crediticias se veían afectadas por las deudas y falta de pago, además, podía suceder que los bienes inmuebles perdieran su valor a la hora de intentar rematarlo y no logran recuperar la cantidad prestada. Otros documentos, por ejemplo, se encuentran en la sección de Inquisición, al referirse a algún preso que pudiera tener una deuda, como el caso de Francisco Díaz de Montoya, preso y deudor de unas armas antiguas, este documento es de 1643 y si bien no cuenta con demasiados datos o continuación, sí nos deja analizar los inicios de la Inquisición y su función reguladora en actividades económicas.³⁴

Otro documento que nos permite analizar la relación social y el Tribunal, es el caso del tesorero receptor de rentas del Real Fisco de la Inquisición don Vicente de las Heras Serrano, quien pide autos contra el bachiller don Mariano Fons por adeudar arrendamiento de casa de la calle Concheras en la

³² Esta cifra correspondía a 10 000 pesos de capital y 2 500 pesos por réditos, es decir, estaba atrasado por cinco años en los pagos.

³³ La cifra total corresponde a todos los adeudos que tenía la familia, contando a la esposa e hijos, incluso con otras instituciones como la congregación de la purísima concepción.

³⁴ AGN, Inquisición, caja.4398, exp. 16 fs. 1.

Ciudad de México. Era muy común que se dieran este tipo de denuncias ya sea porque la inquisición ponía en renta las propiedades que le arrendaban, o porque el deudor no pagaba a tiempo lo que debía (Ver Anexo 1).

Pero también podemos encontrar la contra parte. Aquellos que demandaban al mismo Tribunal para que les regresaran sus bienes ya sea porque se los habían incautado, por recurrir en algún delito, o simplemente porque el Tribunal creía que aún no se saldaba la deuda. En este caso existen más documentos que tiene que ver con que el Tribunal se apropiaba de los bienes incautados por juicios, porque eran garantía de que no tenían que invertir en ellos y los podían utilizar para su beneficio, ya sea rentándolos o vendiéndolos. Ejemplo de esto es una Carta de pago de Antonio de Vega de 45 pesos para Juan de Tapia por la deuda de confiscación de bienes de Thomas de Fonseca Relajado, de parte del Santo Oficio, que el Fisco de la Inquisición debe regresar (Ver Anexo 2).

Abordando el tema sobre los encargados y la relación social del Tribunal del Santo Oficio, encontramos que la administración del Real Fisco estaba en manos de un grupo de especialistas en finanzas de la denominada, “Junta de Hacienda” del Real Fisco que estaba integrada por un tesorero receptor, un contador, un secretario honorario, un procurador, un abogado y un notario de secuestros. Estos estaban encargados de mantener al día las actividades crediticias, así como buscar las medidas necesarias para evitar fracasos financieros. Como podemos notar, el Tribunal no solo contaba con personal que se dedicara a preservar la buena moral, sino que había la necesidad de tener especialistas que se dedicaran a la administración del capital y de los bienes, para mantener en orden la organización de la institución, por lo cual contaban con una relación de las personas que debían entrar en el registro de egresos. Poco menos de la mitad de los ingresos obtenidos se iba en los salarios de los trabajadores, así como en el mantenimiento

de los edificios, el sostenimiento de los cultos y manutención de los reos de escasos recursos, también un monto era para la celebración de ciertas festividades que llevaba a cabo el Tribunal. El resto que quedaba de los ingresos normalmente entraba en las inversiones. Cabe mencionar la relación del Real Fisco con la sociedad novohispana, principalmente a la hora de llevar a cabo un contrato, en un principio se realizaban entre el Tribunal y los terratenientes de negocios; mientras que los comerciantes en un principio no tenían contacto con el Tribunal en las cuestiones económicas, posteriormente se fueron integrando, así como también los encargados de las cofradías.

Los datos que analiza Gisela von Wobeser sobre la canalización del capital eclesiástico³⁵ dan una idea de los sectores que tenían mayor actividad crediticia y no es de extrañarse que los que tenían mayor número de registros fueran los comerciantes, pues requerían los préstamos para impulsar sus negocios. Pero también lo utilizaban para invertir en inmuebles, pagar deudas, invertir en agricultura o comprar un cargo público.³⁶ Otro sector asiduo a los créditos fueron los hacendados, según Wobeser, los hacendados casi siempre invertían el dinero que obtenían de sus negocios y solían utilizarlo para asuntos ajenos a las haciendas, como el pago de deudas o dotes.³⁷ Las mujeres también se vieron beneficiadas de los préstamos, las cuales en su mayoría eran viudas, entre las que había desde ricas marquesas y condesas hasta modestas rancheras o dueñas de taller artesanal, costureras y amas de casa,³⁸ las cuales utilizaban el dinero para la adquisición de inmuebles, el pago de deudas y la inversión agrícola.³⁹ Entre

³⁵ Gisela von Wobeser, p. 209.

³⁶ *Op cit.*, p. 165.

³⁷ *Op cit.*, p. 166.

³⁸ *Op cit.*, p.167.

³⁹ *Op cit.*, p. 318.

los grupos beneficiados, también estaban los clérigos, funcionarios públicos y las mismas instituciones eclesiásticas.

Cabe resaltar que al menos un porcentaje de todos los grupos sociales recurrían al préstamo para liquidar deudas, lo cual nos deja ver el desarrollo de una cultura en torno al crédito, donde se crean hábitos o conductas: constantes deudas en más de uno de los grupos, que se ven envueltos en algún conflicto con la institución acreedora y en la necesidad de ir con otra institución para que se les otorgara un crédito y así poder terminar con la deuda que los estaba agobiando, y que incluso podía hacerlos perder propiedades. La falta de pericia, es decir la petición de créditos desmedidos, llevaría a más de uno de los grupos a un círculo vicioso de adeudos.

Lo anterior también representaba un peligro para las mismas instituciones, ya que al no ver de vuelto su capital, también tenían que recurrir a otras instituciones para poder solventar sus gastos institucionales. Si bien es cierto que los préstamos se relacionan con las élites, las que pueden contar con propiedades que arrendar y que era probable que pagaran, Lavrín dice que sería inexacto definir al crédito como una actividad propiamente elitista. La razón es porque durante el siglo XVII y XVIII, principalmente en las zonas rurales, existió una red de pequeños prestamistas y censualistas, ejemplo de ello son las cofradías rurales que sirvieron como fuente de crédito.⁴⁰ Dichas formas de obtener dinero se dieron en todos los estratos, sin embargo los más numerosos y cuantiosos son los de las élites.

El problema del endeudamiento se hizo más grave debido a la falta de liquidez por las crisis que tenía que enfrentar la sociedad novohispana del siglo XVIII. Este endeudamiento no solo afectó a las élites, también a las clases marginadas, lo cual repercutía aún más en el prestamista ya que muchas veces no tenían como pagar sus propias cuentas.

⁴⁰ *Op cit.*, p.4.

Una actividad que surgió como medida para controlar el retraso en los pagos de los réditos fueron los concursos de acreedores. Cuando un deudor tenía adeudados con varios acreedores, se formaba un concurso de acreedores cuya finalidad era proceder conjuntamente contra el deudor.⁴¹ El Real Fisco de la Inquisición fue uno de los mayores promotores de los concursos de acreedores, debido a que tenía mayor dificultad para cobrar los réditos y recuperar el capital de los adeudados, debido a que no utilizaba los depósitos irregulares sino hasta 1782; lo cual quiere decir que sus inversiones las hacían mediante censos consignativos.⁴² Muchas veces tenía que hacer uso de los remates de bienes para poder recuperar algo de lo invertido, pero eso no les aseguraba una transacción exitosa debido a las constantes crisis. Las fuentes nos permiten analizar a la sociedad, tal es el caso, del origen de las personas endeudadas; si es un hacendado, el avalúo de sus propiedades nos puede demostrar si era acaudalado o no; el número de acreedores que aparecen en el concurso nos da una idea de si se tenía diversas deudas; también el tiempo que tarda en venderse la propiedad para recuperar la inversión nos puede arrojar datos sobre la situación de la sociedad en general. Encontramos que las propiedades pueden permanecer sin venderse un largo tiempo, lo cual también repercuten en los ingresos de la institución que se ve afectada. No solo tendría que hacerse cargo de sus gastos como institución, sino que también se tenía que ocupar de los bienes que estuvieran bajo su embargo para que no se deterioraran, lo cual podía representar una pérdida a la hora de querer rematar las propiedades.⁴³

Un ejemplo de los concursos de acreedores es el que se llevó a cabo en contra de los bienes de Martín Calvo Viñuelas y de Martín Calvo Priego, el primero, era un hacendado que

⁴¹ *Op cit.*, p. 151.

⁴² *Ibidem*, p. 151.

⁴³ *Ibidem*, p. 177.

poseía varias propiedades en la zona de Cuernavaca, Cuautla y Atlixco en la segunda década del siglo XVIII, las cuales habían quedado endeudadas a diversas instituciones eclesiásticas: el convento de Jesús María, el de Carmelitas, el de Santo Domingo, y el Real Fisco de la Inquisición, el cual inició el concurso de acreedores. Luego de esto, se embargaron las propiedades y se procedió a su remate sin éxito debido a la falta de postor.⁴⁴ El Real Fisco de la Inquisición podía buscar la forma de recuperar lo invertido a través de una solicitud a los herederos del propietario para que liquidaran la deuda. Esto siempre perjudicaba a la familia, ya que al ganar el Real Fisco el concurso, los familiares podían quedar en la miseria y perder todos los bienes debido a los altos cargos que debían pagar.⁴⁵

Comentario final

Merece la pena reconsiderar los diversos temas que podrían ser analizados a través de las fuentes económicas, rompiendo la idea de que solo son cifras y datos de ingresos y egresos de una institución para hacer una historia cuantitativa. Podemos obtener provecho de estas fuentes y analizar lo que no dicen. Desde el punto de vista social, donde se aborden las condiciones económicas como determinantes para el estudio de la sociedad en general y profundizar con los grupos que no se encuentran dentro de las élites, o incluso abordar la caída de los personajes que podríamos considerar beneficiados y cómo es que debido a prácticas económicas quedan en la miseria rogando a la institución piedad y que se les devuelvan sus bienes. Dicho contexto nos refleja una economía tambaleante

⁴⁴ AGNM, Concursos de Calvo, Cotilla y Peñaloza, vols. 1-3, AGNM, Real Fisco, vols. 92, 105 y 106.

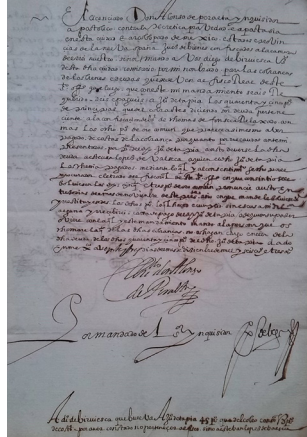
⁴⁵ Wobeser, *El crédito eclesiástico*, p. 158.

en todos los aspectos, no solo para los deudores, porque es gracias a un agente general que la falta de recursos y el constante endeudamiento van a afectar las prácticas económicas que muchas veces llevan a las crisis. Los malos manejos y el arraigo de una cultura del crédito a gran escala y en qué medida se desarrollaba e iba poniendo las pautas y reglas del funcionamiento, además de no contar con un modelo o ejemplo de cómo se debía llevar, pues, resulta en una constante crisis y cambios a lo largo del periodo novohispano.

Cabe cuestionar por qué un fondo documental tan extenso como el del Real Fisco esté tan poco estudiado. Pareciera que aún no se considera analizar estas fuentes económicas y aún menos los que se enfocan en lo social. Pero el análisis desde otro ángulo distinto al cuantitativo resulta enriquecedor, porque se abarcan desde las cuestiones políticas, jurídicas y conceptos sociales que permiten un panorama más amplio de este tema en específico.

FIGURA 1

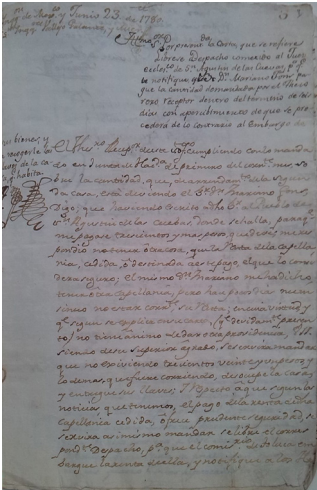
TESORERO RECEPTOR DE RENTAS DEL REAL FISCO DE LA INQUISICIÓN DON VICENTE DE LAS HERAS SERRANO, PIDE AUTOS CONTRA EL BACHILLER DON MARIANO FONS POR ADEUDAR ARRENDAMIENTO DE CASA DE LA CALLE CONCHERAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



FUENTE: AGN, Indiferente Virreinal, caja 4883, exp. 26. Real Fisco de la Inquisición. Año: 1780, fs.13.

FIGURA 2

CARTA DE PAGO DE ANTONIO DE VEGA DE 45 PESOS PARA JUAN DE TAPIA POR LA DEUDA DE CONFISCACIÓN DE BIENES DE THOMAS DE FONSECA RELAJADO DE PARTE DEL SANTO OFICIO, QUE EL FISCO DE LA INQUISICIÓN DEBE REGRESAR.



FUENTE: AGN, Indiferente Virreinal, caja 4937, exp. 88. Real Fisco de la Inquisición. Año: 1603, fs. 2.

Bibliografía

- ALBERRO, Solange, *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.
- BURKE, Peter, “La historia cultural y sus vecinos”, en *Alteridades*, vol. 17, núm. 33, 2007, pp. 111-117. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-70172007000100011&lng=es&nrm=iso>
- CHAMOUX, Marie Nöelle, *et al*, *Prestar y pedir prestado: Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social y Centro de Estudios Centroamericanos y Mexicanos, México, 1990.
- GARCÍA de León, Antonio, *Economía y vida cotidiana en el Veracruz del siglo XVII: 1585-1707*, UNAM, México, 1998.
- HAMPE Martínez, Teodoro, El patrimonio de la Inquisición: Los bienes y rentas del Santo Oficio Limeño en el siglo XVII, *BIRA: Boletín del Instituto Riva-Agüero*, núm. 24, 1997.
- LAVRÍN, Asunción, “El capital eclesiástico y las Elites Sociales en la Nueva España”, *Revista de estudios Mexicanos*, Pontificia Universidad Católica del Perú, vol.1, núm. 1, 1985.
- MARTÍNEZ López-Cano, María del Pilar, y Guillermina del Valle Pavón, *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, México, 1998.
- MARTÍNEZ López-Cano, María del Pilar, *La Iglesia en Nueva España, problemas y perspectivas de investigación*, UNAM, México, 2010.
- _____, “Avances en los estudios sobre crédito colonial”, *Históricas, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, UNAM, núm. 41, mayo-agosto de 1994, pp. 34-45.

_____. *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1995.

_____. *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)*, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1995.

_____. *Reformas y Resistencias en la Iglesia Novohispana*, UNAM, México, 2014.

MIRANDA Ojeda, Pedro, “Las comisarías del Santo Oficio Funciones y funcionarios en la estructura inquisitorial de Yucatán, 1571-1820,” en *Desacatos*, CIESAS, núm. 25, septiembre-diciembre 2007, pp. 163-190.

RUBIAL García, Antonio, *La Iglesia en el México Colonial*, UNAM México, 2013.

RUIZ Islas, Alfredo, “Inquisición y Economía en la Nueva España, Siglo XVIII. Las Finanzas del Tribunal del Santo Oficio y su Papel como Fuente de Crédito y Financiamiento” (tesis de licenciatura, UNAM, México, 2001).

TORRES Puga, Gabriel, “Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España (1790-1820)” (tesis de licenciatura, UNAM, México, 2000).

YOUNG, Eric van, “La Pareja Dispareja: Breves Comentarios Acerca De La Relación Entre Historia Económica y Cultural”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 52, núm. 3, 2003, pp. 831–870. Disponible en www.jstor.org/stable/25139464

WOBESER, Gisela von, *El Crédito Eclesiástico en la Nueva España siglo XVIII*, FCE, México, 2010.

_____, “La actividad crediticia de instituciones eclesiásticas y de beneficencia de la ciudad de México en el siglo XVIII,”

en Estudios de Historia Novohispanos, III, UNAM, núm. 44, enero – junio 2011, pp. 113-138.

_____, La Génesis del Crédito colonial Ciudad de México XVI, UNAM, México, 2001.

_____, Vida Eterna y Preocupaciones Terrenales, Las capellanías de Misas en la Nueva España, 1600-1821, III, UNAM, México, 2005.

Obras Consultadas

Fuentes documentales

Documentos del Archivo General de la Nación

Ramo Real Fisco

Volumen 108, exp. 6

Volumen 105, exp.6

Indiferente Virreinal/ caja 4883, exp 026.

Indiferente virreinal/ caja5133

Expediente: 42, 43, 44, 49

Indiferente Virreinal/ caja 5038

Expediente: 98

Portal de Archivos Españoles (PARES)

Pleito civil de los Carmelitas Descalzos de San Alberto de México con el Real Fisco del Tribunal de la Inquisición de México